



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La solicitud de autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada el 15 de junio de 2020 por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHARCAS, identificada con RUC N° 20288789313; así como, el Informe Técnico N° D000233-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 24 de setiembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Solicitud s/n, recibida con fecha 15 de junio de 2020, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHARCAS (en adelante, la administrada), representada por el señor Abel Carbajal Sulca, identificado con DNI N° 31477611, solicitó autorización para realizar estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Orccorbamba (Tres Cruces) – Urucancha – Sañocc – Emp. Ap.541 (Cocharcas), distrito de Cocharcas, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac", por el periodo de seis (6) meses;

Que, mediante OFICIO N° D000097-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS emitido el 29 de julio de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remite a la administrada las observaciones a la solicitud de Autorización para estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental referidas a: i) deberá remitir la resolución de clasificación o justificar la clasificación asignada al presente estudio, ii) justificar un solo ingreso a campo, iii) replantear el CV del especialista Nabil Solís Cuadros por no cumplir la



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

experiencia requerida, iv) aclarar la ubicación de estaciones de muestreo del estudio, v) explicar el tiempo solicitado de 6 meses para la evaluación de campo, vi) se sugiere plantear nueva metodología para la evaluación de flora y vegetación de acuerdo a las estaciones de muestreo, vii) para la evaluación de aves utilizar una mayor separación entre los puntos de conteo y ampliar el rango de evaluación, viii) colocar trampas dobles para evaluación de mamíferos menores no voladores, ix) incrementar el número de redes en mamíferos menores voladores, x) definir la velocidad de evaluación de mamíferos mayores, xi) incrementar un VES en la metodología de herpetología y explicar sobre las evaluaciones nocturnas, xii) incrementar el tiempo de evaluación para Entomología, xiii) homogenizar la información sobre el esfuerzo de muestreo, xiv) Plantear mediante el cuadro referencial la captura temporal y/o colecta de especímenes, xv) presentar protocolo de bioseguridad para trabajos con flora y fauna silvestre; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas.;

Que, mediante OFICIO N° 212-2020-MDC/A, recibido el 28 de agosto de 2020, la administrada remite a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre la absolución de observaciones realizada por dicha dirección, presentándolas de la siguiente manera: i) se justifica la clasificación asignada al presente estudio, ii) se justificar un solo ingreso a campo, iii) se replantea la relación de especialistas, iv) se aclarara la ubicación de estaciones de muestreo del estudio, v) se justifica el tiempo solicitado de 6 meses para la evaluación de campo, vi) se plantea nueva metodología para la evaluación de flora y vegetación de acuerdo a las estaciones de muestreo, vii) para la evaluación de aves se plantea una separación de 200 m entre puntos de conteo y se amplía el rango de evaluación, viii) se coloca trampas dobles para evaluación de mamíferos menores no voladores, ix) se incrementa el número de redes en mamíferos menores voladores, x) se define la velocidad de evaluación de mamíferos mayores a 1 km/h, xi) se incrementa un VES en la metodología de herpetología y se plantea las evaluaciones nocturnas, xii) se incrementa el tiempo de evaluación para entomología, xiii) se homogeniza información sobre esfuerzo de muestreo, xiv) se plantea mediante cuadro la captura temporal y/o colecta de especímenes, xv) se presenta un protocolo de bioseguridad que no corresponde a lo solicitado;

Que, mediante Comunicación electrónica con fecha 31 de agosto de 2020, el SERFOR solicita a la administrada el planteamiento de un protocolo de seguridad de acuerdo con lo solicitado;

Que, mediante comunicación electrónica con fecha 7 de setiembre de 2020, la administrada remite el protocolo solicitado; absolviendo la totalidad de observaciones;

Que, en ese contexto, mediante el Informe Técnico N° D000233-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 24 de setiembre de 2020; se concluye, entre otros, que: i) la administrada ha cumplido con la presentación de todos los requisitos establecidos en el Reglamento para la Gestión Forestal y en el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, para la obtención de la autorización de realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; ii) las observaciones recaídas en la presente solicitud, han sido subsanadas en su totalidad por la administrada, conforme a la normativa vigente; iii) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de flora y fauna silvestre, ya que permitirá identificar las especies susceptibles de impactos negativos durante el desarrollo de las actividades del proyecto y permitirá determinar el estado de conservación de la biodiversidad del área, durante el desarrollo de actividades del proyecto, sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental, de esta manera se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; iv) el administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable; y v) de acuerdo con los criterios técnicos propuestos en la metodología detallada en el plan de trabajo, así como considerando los objetivos y los plazos establecidos en el cronograma del proyecto están de acuerdo a lo establecido;

Que, debido a las mismas circunstancias antes planteadas se considera pertinente conceder la autorización para la realización de estudios del patrimonio a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHARCAS, como parte del proyecto “Mejoramiento del Camino Vecinal Orccorbamba (Tres Cruces) – Urucancha – Sañocc – Emp. Ap.541 (Cocharcas), distrito de Cocharcas, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac”;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHARCAS, como parte de la línea base biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Mejoramiento del Camino Vecinal Orccorbamba (Tres Cruces) – Urucancha – Sañocc – Emp. Ap.541 (Cocharcas), distrito de Cocharcas, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac”, correspondiéndole el Código de Autorización **AUT-EP-2020-150**, en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del estudio antes citado, conforme se detalla a continuación:

Tabla N° 1 Especialistas participantes

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN Y/O ESPECIALIDAD	DNI N°
Michael Santos Vega Chávez	Flora y Vegetación	41600101
Yuri Tomás Huillca Aedo	Flora y Vegetación	43035342
Teobaldo Estefani Náquira Villarroel	Ornitología	42432270
Nabil Arturo Solís Grados	Ornitología	46771504
Javier Farfán Flores	Ornitología	44528146
Manuel Fashé Raymundo	Mastozoología	10657986
Héctor Celestino Barrera Ulloa	Mastozoología	41628970
Robin Adolfo Chu Nogueira	Herpetología	41825539
José Antonio Castillo Ticse	Entomología	41221350
Amadeo Eduardo Castro Abarca	Entomología	29636079
Augusta Violeta Alarcón Ledesma	Entomología	06800938

Artículo 3º.- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHARCAS, se encuentra sujeto al cumplimiento y periodo contenido en su plan de trabajo, correspondiente a seis (6) meses a partir



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

del día siguiente hábil de la notificación de la presente resolución, para realizar la evaluación biológica correspondiente al proyecto “Mejoramiento del Camino Vecinal Orccorbamba (Tres Cruces) – Urucancha – Sañocc – Emp. Ap.541 (Cocharcas), distrito de Cocharcas, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac”, a realizarse en el distrito de Cocharcas, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, de acuerdo con el detalle del Anexo 1 de la presente resolución.

Artículo 4°.- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHARCAS, deberá realizar el estudio del patrimonio autorizado, el cual implica la evaluación de flora y fauna silvestre (Mastozoología, Ornitología, Herpetología y Entomología), para realizar la línea base biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Mejoramiento del Camino Vecinal Orccorbamba (Tres Cruces) – Urucancha – Sañocc – Emp. Ap.541 (Cocharcas), distrito de Cocharcas, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac” conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de hasta dos (2) muestras botánicas por especie, por estación de muestreo del componente flora, en caso de no poder llegar a la identificación en campo.
- ✓ Colecta de hasta dos (2) individuos de mamíferos menores no voladores por especie, por estación de muestreo, en caso de no poder llegar a la identificación en campo.
- ✓ Colecta de hasta un (1) individuo de anfibios y reptiles por especie, por estación de muestreo, en caso de no poder llegar a la identificación en campo.
- ✓ Colecta definitiva de todos los artrópodos que sean capturados en las trampas establecidas en la metodología propuesta y la colecta directa.
- ✓ Captura temporal de individuos de mamíferos menores no voladores, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles con el fin de identificación en campo.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores y aves, sin colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ No se colectará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni aquellas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES.

Artículo 5°.- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHARCAS se encuentra obligada a:

- a) Realizar únicamente la colecta de muestras de especímenes de flora y fauna autorizadas.
- b) No ceder el material colectado a terceros, ni utilizarlo para fines distintos a lo autorizado.
- c) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- d) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de monitoreo referenciales autorizados de acuerdo con el Anexo 1 de la presente resolución, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- e) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra, en una institución científica nacional depositaria de material biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- f) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Fauna Silvestre, una (01) copia de un informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada, aunado a copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto de la investigación realizada en formato impreso y digital.

- g) El informe final deberá contener una lista taxonómica de las especies de flora y fauna silvestre registradas bajo la presente autorización, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). El formato del informe parcial y final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 2 de la presente resolución.
- h) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una institución científica nacional depositaria de material biológico debidamente registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- i) La entrega por parte de la administrada, de lo indicado en los literales f) g) y h), no deberá ser mayor a seis (06) meses al vencimiento de la presente autorización.
- j) No ingresar a las Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán tomar las previsiones del caso.
- l) La titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.

Artículo 6º.- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHARCAS se compromete a:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Apurímac del SERFOR, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto, asimismo brindar las facilidades al personal de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Apurímac del SERFOR, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, cualquier cambio en las características del estudio aprobado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.) que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente Resolución de Dirección General; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La administrada se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución de la investigación, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Artículo 7°.- El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por la titular, podrá constituir una causal para denegar futuros actos administrativos o títulos habilitantes a nivel institucional, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales que correspondan.

Artículo 8°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar a la titular del proyecto los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 9°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 10°.- Notificar la presente resolución, a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHARCAS, para su conocimiento y fines.

Artículo 11°.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Apurímac del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 12°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

Tabla N° 1 Ubicación de las estaciones de muestreo para la evaluación de flora y fauna silvestre

Estaciones de muestreo	Unidad de Vegetación	COORDENADAS WGS84 UTM ZONA 18	
		Este	Norte
PM-01	Matorral arbustivo	633743	8499298
PM-02	Plantación forestal	633906	8496332
PM-03	Agricultura costera andina	634694	8494751
PM-04	Matorral arbustivo	635808	8495631



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio autorizado, la titular de la autorización, deberá revisar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR una (1) copia del informe final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato impreso y soporte digital (CD), para ello se detalla el formato de informe a presentar:

- | |
|--|
| <ol style="list-style-type: none">a. Título del Proyecto.b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta).c. N° de Autorización.d. Autores.e. Institución o Empresa.f. Resumen para ser publicado en la web del SERFOR (donde se deberán señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada).g. Marco Teórico.h. Material y Métodos.i. Resultados.j. Discusión.k. Conclusiones.l. Bibliografía.m. Anexos. |
|--|

- 2) Entregar copias del material fotográfico y/o presentaciones que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.
- 3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio de patrimonio realizado en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta (de corresponder)
- 4) Presentar la lista taxonómica de las especies de fauna y/o flora registradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 o 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en formato Excel.
- 5) Además, se deberá adjuntar copias de las constancias de depósito del material biológico y de ser el caso, copias de los permisos de exportación otorgados (para el caso de autorización con colecta).